

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES A.C.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante el mes de enero de dos mil veinticuatro¹, el Instituto Electoral de Quintana Roo², por conducto de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Consejo General de este Instituto, se llevaron a cabo acercamientos y gestiones ante la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.³, a fin de establecer mecanismos de colaboración con el propósito de establecer una red de mujeres que participen como precandidatas y candidatas por un cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar, en su caso, el acompañamiento que se requiera para la presentación de las denuncias correspondientes.

Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la red durante su participación en el Proceso Electoral Local 2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncias en materia de violencia política en razón de género.
3. Brindar acompañamiento en casos de violencia política en razón de género.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política en razón de género.

A partir de lo anterior, se integró una propuesta conjunta de convenio de colaboración con la AMMCE, con el propósito anterior, a fin de que, en su momento, fuera presentado a la consideración de la Comisión

¹ Salvo mención en contrario, las fechas del presente Acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En lo siguiente, el Instituto.

³ En adelante, la AMCEE.

Jurídica⁴ del Consejo General del Instituto, para su discusión, modificación y/o aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

SEGUNDO. El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad, el anteproyecto de convenio de colaboración con la AMCEE, que por este medio se presenta a consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

En atención a lo antes indicado, en la propia fecha señalada con antelación, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidenta de la Comisión Jurídica a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

A partir de lo antes expuesto la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁵ y los artículos 3, fracción XXI, 120, 128 y 137, fracciones II, XXXVIII y XLI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁶, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, en su fracción XX, en relación con el artículo 137 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Local, disponen que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el realizar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, y el incorporar la prevención y la erradicación de la violencia política contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos en el ámbito político y electoral. Que toda vez que AMCEE y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el convenio que motiva el presente Acuerdo, con el propósito de establecer las bases de colaboración para establecer una red de mujeres que participen como precandidats y candidatas por un cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar, en su caso, el acompañamiento que se requiera para la presentación de las denuncias correspondientes; siendo importante mencionar que el mismo, contiene las bases de colaboración para el fin propuesto, las cuales se encuentran consignadas dentro del convenio de

⁴ En lo subsecuente, la Comisión.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

⁶ En lo sucesivo Ley local

referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que lo suscriben.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 137, fracciones II, XXXVIII y XLI 140, fracción XII 150, fracción VI, y 157 en su fracción XI, todos de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y del Director Jurídico, suscriban el referido convenio de colaboración con la representación de la AMCEE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el convenio de colaboración con la AMCEE que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, así como al Director Jurídico, para que en su oportunidad, suscriban el convenio de colaboración con la AMCEE.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, a través de la Consejera Presidenta, por medio de correo electrónico, a la representación de la AMCEE.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

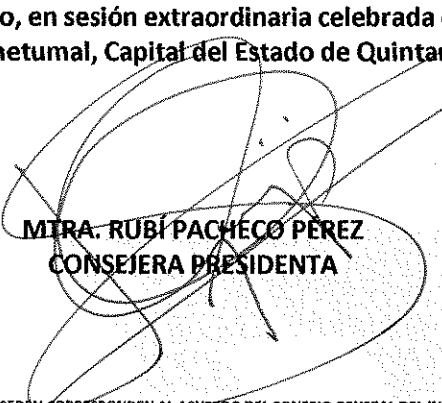
QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

SEXTO. Instrúyase, por conducto de la Consejera Presidenta, a la Dirección de Cultura Política y a las Unidades Técnicas de Comunicación Social e Informática y Estadística de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, den cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas por este Instituto en el convenio que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

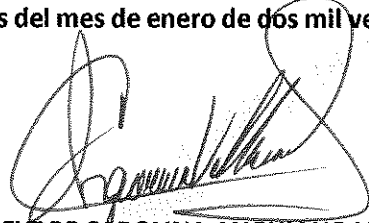
SÉPTIMO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

OCTAVO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, y las consejeras electorales, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño, y María Salomé Medina Montaña; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis del mes de enero de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES A.C. (AMCEE).

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MAESTRA DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA, SECRETARIA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, DIRECTOR JURÍDICO; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMCEE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ, ASÍ COMO POR SU VICEPRESIDENTA, LICENCIADA GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES".

ESTE INSTRUMENTO LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Combatir el fenómeno de la discriminación, la violencia de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) es fundamental; en primer término, para el reconocimiento, goce y disfrute efectivo de los derechos humanos; en segundo para el desarrollo sostenible de la nación, por ello, es responsabilidad del Estado, prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia en razón de género en todos los ámbitos y modalidades.
- III. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 7 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), ratificada por México el 19 de junio de 1998, menciona en su artículo 4 inciso j, que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos

públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5 de la Convención anteriormente referida, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- V. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha determinado que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos político-electorales por hechos u omisiones vinculadas con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos (Jurisprudencia 48/2016, cuyo rubro es VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES).
- VI. Que el 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) en las entidades federativas.
- VII. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdos INE/CG163/2020 e INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto y al Reglamento de Elecciones, respectivamente, con el objetivo de armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de VPMRG.
- VIII. Mediante Acuerdo INE/CG174/2020, aprobado el 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE reforma y adiciona diversas disposiciones de los Reglamentos de Fiscalización y de Comisiones con el propósito de armonizar la normatividad electoral con las reformas en materia de VPMRG.
- IX. El 21 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG198/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con motivo de la reforma legal en materia de VPMRG.
- X. El 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG252/2020, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMRG.
- XI. Mediante Acuerdo INE/CG269/2020 del Consejo General del INE, aprobado en

sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020, se emitieron los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género", en acatamiento a la sentencia SUP-REC-91/2020 y acumulado dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entraron en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- XII. Mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, fechado el 28 de octubre del 2020, el Consejo General del INE aprueba los Lineamientos de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.
- XIII. A través del Acuerdo INE/CG572/2020 del 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprueba los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021.
- XIV. Mediante el Acuerdo INE/CG691/2020, del 21 de diciembre del 2020, el Consejo General del INE aprueba los Modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.
- XV. El 08 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 042 de la XVII Legislatura Constitucional del Congreso de Quintana Roo, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- XVI. En el marco de las actividades del Programa Anual de Trabajo 2020 - 2021 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND) y del Convenio de Colaboración firmado en marzo de 2021 entre el Instituto Nacional Electoral y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), se adoptó como compromiso la creación de la Red Nacional de Candidatas postuladas a un cargo de elección popular. El objetivo de esta Red fue informar a las candidatas sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo denunciarla, fiscalización y redes de apoyo con la finalidad de orientarlas durante el proceso electoral 2021.
- XVII. El 6 de mayo de 2021, se realizó la primera conferencia para las candidatas, denominada: El ABC de la fiscalización en las campañas electorales y con ello la instalación de la Red Nacional de Candidatas.

- XVIII. Posteriormente, el 20 de mayo de 2021, se realizó la segunda conferencia denominada: Seguridad y Mejores Prácticas en Twitter. Adicionalmente se integró un repositorio documental que fue difundido entre las candidatas y redes sociales para su consulta.
- XIX. En fecha 17 de febrero de 2022, el Consejo General del IEQROO aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-037-2022, mediante el cual se incorporó a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito local, para prevenir y dar seguimiento a casos de violencia política contra la mujer en razón de género para el Proceso Electoral Local 2021-2022. Derivado de ello, conformó la señalada Red y realizó las actividades contenidas en el programa, misma que se encuentran descritas en los diversos informes rendidos a la AMCEE.
- XX. El 17 de febrero de 2022, el Consejo General de este Instituto, en el Acuerdo IEQROO/CG/A-038-2022 aprueba la Implementación de la Red de comunicación entre las Mujeres Electas a cargos de elección popular y el Instituto Electoral de Quintana Roo. Por tal motivo, integró la Red y ha desempeñado diversas actividades emanadas del programa y las cuales se indican en los informes rendidos a la AMCEE.
- XXI. “**EL IEQROO**” recibió la invitación por parte de “**LA AMCEE**” para adherirse al proyecto de **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, consistente en implementar en cada OPLE:
1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral local 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular.
 2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral local 2023-2024.

El objetivo general de la Red de Candidatas es establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el proceso electoral local 2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

La Red de Candidatas se integrará por las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024. Su duración será desde su aprobación por parte del máximo

órgano de dirección de cada OPLE y hasta la conclusión del proceso electoral.

Ahora bien, el objetivo general de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Red de Mujeres Electas se conformará por aquellas mujeres electas a un cargo de elección popular que resulten de las elecciones locales 2023-2024. Su vigencia será a partir de su aprobación por parte del máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta la culminación del periodo ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (en adelante Programa Operativo), son enunciativas y no limitativas, considerando que el OPLE podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el Instituto Nacional Electoral, INE

En tal virtud, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para materializar lo dispuesto en la disposición legal de previa alusión.

DECLARACIONES

I. De "EL IEQROO":

I.1 Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Quintana Roo, (en adelante la Ley Local), es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Consecuentemente, tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para elegir la Gubernatura de la entidad, Diputaciones a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; además, cuenta con la atribución de instrumentar las formas de participación ciudadana que establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones normativas aplicables.

De igual forma, sus actividades se rigen por los principios rectores de la función estatal electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, y se realizan con perspectiva de género.

1.2 Que su Consejo General, conforme lo indicado en el artículo 128 de la Ley Local, es su órgano superior de dirección, y está integrado por una Presidencia, Consejerías Electorales, las representaciones de los partidos políticos y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

1.3 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125, fracciones IV, V, XIX y XX, de la Ley Local, le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley Local.

1.4 Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 140, fracción XII de la Ley Local, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto y representante legal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con su nombramiento expedido por el Instituto Nacional Electoral en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.

1.5. Que en apego a lo establecido en el artículo 150, fracción VI de la Ley Local, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva participa en la firma del presente convenio,

1.6. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracción XI de la Ley Local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.7. Que en sesión ----- del Consejo General de fecha -----, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

1.8. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Centenario número seiscientos ochenta (680), entre la Calle Ciricote y la Calle Cedro, Colonia Isabel Tenorio, Código Postal 77010, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, capital del Estado de Quintana Roo.



II. De "LA AMCEE":

II.1. Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

II.2. Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

II.3. Que las consejeras estatales electorales **Maestra Fryda Libertad Licano Ramírez y Licenciada Graciela Díaz Vázquez** acreditan los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de "LA AMCEE", mediante el acta de la asamblea celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación.

II.4. Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la "LA AMCEE" se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

II.5. Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de "LA AMCEE" será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicado en Ave. División del Norte 2104, col. Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.

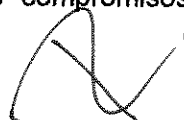
III. De "LAS PARTES":

III.1. Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS:

Objeto del convenio

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer bases y acuerdos entre “**LAS PARTES**” para la incorporación de “**EL IEQROO**” al **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico. En la inteligencia de que “**EL IEQROO**” tiene de manera optativa la realización de las actividades que se proponen en el Programa Operativo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

Obligaciones de “EL IEQROO”

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL IEQROO**” se compromete a:

- a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General de “**EL IEQROO**”; en el cual deberá de designar a la consejera electoral que coordine las redes en el estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE.
- b) Adoptar el logotipo de la *Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*, insertando el nombre de la entidad federativa “Quintana Roo”, procurando que con esto se unifique y se distinga;
- c) Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes, en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo;
- d) Invitar a las candidatas y mujeres electas a integrarse a cada una de las redes y comunicarles en qué consiste la VPMRG y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregársele una *Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*;
- e) Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a las redes en mención.
- f) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de VPMRG;
- g) Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán vídeos en los cuales las

consejeras de “EL IEQROO” explicarán los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar;

- h) Designar al personal de “EL IEQROO” que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación que una candidata o mujer electa que esté padeciendo por posible VPMRG;
- i) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos electrónicos en las cuales podrán recibir orientación en materia de VPMRG;
- j) A través de la Unidad Técnica de Comunicación Social del “EL IEQROO”, dar seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de VPMRG durante las campañas electorales;
- k) Solicitar el consentimiento expreso de las candidatas para darles seguimiento durante sus campañas electorales, así como de las mujeres electas en el periodo del ejercicio de su cargo. Dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo*;
- l) Orientar y atender a las candidatas y mujeres electas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizarlas a las instancias correspondientes. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por “LA AMCEE”, el cual “EL IEQROO” adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;
- m) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el “EL IEQROO” por VPMRG, en el proceso electoral local 2024 (en adelante PEL);
- n) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de VPMRG;
- o) Generar un Grupo de WhatsApp de una sola vía, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas;
- p) Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia;
- q) Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a la AMCEE;
- r) Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación;
- s) Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG;
- t) Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por

VPMRG;

- u) Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG; y
- v) Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el PEL.
- w) Establecer contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.
- x) Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.
- y) Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres electas.
- z) Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.
- aa) Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el PEL.
- bb) Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.
- cc) Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Los anteriores compromisos son optativos, enunciativos y no limitativos.

Obligaciones de "LA AMCEE"

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio, "LA AMCEE" se compromete a:

- a) Convocar a la consejera responsable designada por "EL IEQROO" a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con el Programa Operativo;
- b) Comunicar a "EL IEQROO", a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio;
- c) Proporcionar a "EL IEQROO" el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos que puedan constituir violencia política contra la mujer en razón de género;
- d) Proporcionar a "EL IEQROO" los formatos que se utilizarán para la elaboración de



los reportes quincenales referidos en la cláusula **CUARTA** de este instrumento jurídico; y

- e) Comunicar a **"EL IEQROO"** el contenido de los informes mensuales en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como del informe final que se presente ante el Instituto Nacional Electoral.

Responsable "EL IEQROO"

CUARTA. **"EL IEQROO"** designa como enlace responsable para efectos de este convenio, a la **Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, quien además es asociada AMCEE.

Corresponderá a la consejera responsable:

- a) Elaborar reportes quincenales con base en los formatos propuestos por **"LA AMCEE"**; y
- b) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con **"LA AMCEE"** para tratar temas relacionados con el Programa Operativo.

La Dirección de Cultura Política será responsable de colaborar con la consejera responsable y operar todos los trabajos relativos al Programa Operativo.

Aplicación de recursos presupuestales

QUINTA. El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

Relación laboral

SEXTA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuar bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

Avisos y comunicaciones

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el

apartado de declaraciones de este convenio.

Caso fortuito o fuerza mayor

OCTAVA. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

Transparencia y protección de datos personales

NOVENA. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los reportes a que se refiere el inciso a) de la cláusula **CUARTA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo*.

Vigencia

DÉCIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas del PEL 2024 y en su caso un proceso electoral extraordinario.

Modificaciones

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

Terminación anticipada

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, “LAS PARTES” realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

Interpretación y controversias

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o

incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, capital del Estado de Quintana Roo a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Por **"EL IEQROO"**

Por **"LA AMCEE"**

Maestra Rubí Pacheco Pérez
Consejera Presidenta

Maestra Fryda Libertad Licano Ramírez
Presidenta

Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva
Secretaria Ejecutiva

Licenciada Graciela Díaz Vázquez
Vicepresidenta

Maestro Juan Enrique Serrano Peraza
Director Jurídico



**RED NACIONAL
DE CANDIDATAS**
----- amcee -----



**RED DE
MUJERES ELECTAS**
----- amcee -----

**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y
LA RED DE MUJERES ELECTAS**

Enero de 2024

A.

C

ÍNDICE

I. GLOSARIO.....	3
II. PRESENTACIÓN.....	3
III. OBJETIVO.....	5
IV.....	RED DE CANDIDATAS
5	
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos	5
Líneas de acción y actividades	5
Instancias participantes y quiénes la operarán	8
A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	8
Estrategias.....	8
a) Promoción de la VPMRG.....	9
b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	9
c) Informe y sistematización	10
d) Protección de datos personales.....	10
e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas	10
f) Formatos	11
V. RED DE MUJERES ELECTAS.....	17
Objetivo General.....	17
Objetivos Específicos	17
Líneas de acción y actividades.	17
Instancias participantes y quienes la operarán	19
A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	19
Estrategias.....	20
a) Promoción de la VPMRG.....	20
b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	21
c) Informe y sistematización	21
d) Protección de datos personales	21
e) Formato.....	21
VI.....	BIBLIOGRAFÍA
24	

I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- o **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electtorales, A.C.
- o **CANDIDATA:** Candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- o **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o **MUJER ELECTA:** Mujer electa durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- o **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- o **PRE-CANDIDATA:** Pre-candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- o **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014¹ instituyó como un Principio, la paridad de género en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo², lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a ocho Leyes³ de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos

¹ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados- el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

² El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

³ Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPLE, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electtorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos⁴ la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024".

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas", consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024.

⁴ Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

IV. RED DE CANDIDATAS

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024 o en su caso Extraordinario, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con	• Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa

	el mayor número de mujeres posible.	Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. • Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. • Incluir en el registro de candidaturas, la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo. • Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red. • Etablir comunicación con cada candidata para invitarla a pertenecer a la Red.
Promoción	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.	• Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. • Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. • Generar un Grupo de WhatsApp-de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. • Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. • Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación. • Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.

Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.	• Contar con un protocolo para que en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG. • Promover entre los OPLES la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. • Promover entre los OPLES la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres. • Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. • Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. • Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2023-2024.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	• Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. • Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024. • Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPLE, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ 32 OPLE

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente así como su Unidad o Secretaría Técnica.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024 o en su caso Extraordinario.
- La duración de la Red de Candidatas, será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión de cada proceso electoral local.

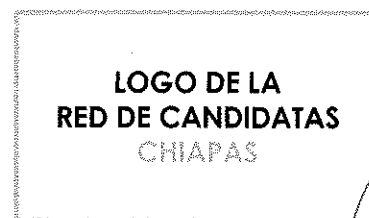
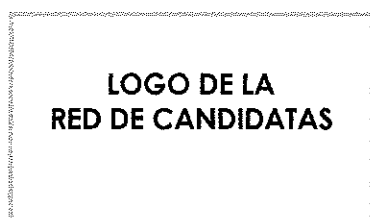
Estrategias

Para cumplir los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga.

Por ejemplo:



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Promoción de la VPMRG

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.
5. Impartir capacitación sobre la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, a las enlaces Distritales y Municipales, asimismo, se les hará entrega del material informativo sobre VPMRG.
6. Promover reuniones y talleres sobre VPMRG con candidatas y partidos políticos, con el apoyo de los enlaces distritales y municipales.
7. Proporcionar a los enlaces distritales y municipales: el tríptico, Manual y Directorio de instituciones y organismos ante los cuales podría denunciarse posibles actos de VPMRG.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. La Unidad Técnica de Comunicación Social realizará monitoreos a medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG.
2. La Unidad Técnica de Comunicación Social realizará monitoreos a medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres.
3. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
4. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

5. Se designará un enlace Distrital y Municipal para el apoyo en caso que se presente una denuncia por VPMRG ante los órganos desconcentrados del OPLE.

c) Informe y sistematización

1. La Dirección Jurídica del OPLE, deberá enviar a la Comisión de Igualdad y No Discriminación del IEQROO, un reporte de manera quincenal sobre las quejas presentadas por VPMRG y el estado procesal que guardan.
2. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
3. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
4. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
5. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
6. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.
7. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.
8. Después de Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas

INFORME	Fecha
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024

f) Formatos

**ANEXO UNO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS
Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.**

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y, en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto _____**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRMG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas que resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto _____, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tienen propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un

segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo			
Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy mujer:	Aspirante ()	Candidata ()	
	Pre-candidata ()		
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Es persona joven? (18-29 años)			
SÍ		NO	

¿Es persona adulta mayor? (60 años en adelante)			
SÍ		NO	

¿Tiene condición de discapacidad?			
SÍ		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	

Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?			
Sí		No	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
Sí		No	

En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?
--

¿Requiere de intérprete?			
Sí		No	

¿Pertenece a la diversidad sexual?		
Sí	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a _____ de _____ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 2
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto _____**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto _____, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electtorales, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:	
Correo electrónico:	
Teléfono celular:	



Soy mujer:	Aspirante () Pre-candidata ()	Candidata ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Es persona joven? (18-29 años)			
Sí		NO	

¿Es persona adulta mayor? (60 años en adelante)			
Sí		NO	

¿Tiene condición de discapacidad?			
Sí		No	

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?			
Sí		No	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
Sí		No	

En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?

¿Requiere de intérprete?

Sí		No	
-----------	--	-----------	--

¿Pertenece a la diversidad sexual?

Sí	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Candidatas.

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

V. RED DE MUJERES ELECTAS

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, y extraordinarios, en su caso, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 y Extraordinario, en su caso.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Líneas de acción y actividades.

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.	• Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. • Establecer contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de



		que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas. •Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.
Promoción	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político-electorales.	•Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. •Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. •Generar un grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. •Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. •Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación. •Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres. •Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general. •Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.
Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer	•Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. •Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o

	la denuncia respectiva.	correos para orientación de casos de VPMRG. • Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. • Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el Proceso Electoral 2023-2024.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	• Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. • Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Instancias participantes y quienes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ INE

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ 32 OPLE

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente así como su Unidad o Secretaría Técnica.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 y Extraordinario, en su caso.

- La duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 o en su caso Extraordinario.

Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga.

Por ejemplo:



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Promoción de la VPMRG

- Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
- Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
- Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
- Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

- En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
- Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

- Por parte de AMCEE, las Secretarías de Género serán las Coordinadoras de la Red Nacional; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
- La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
- La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
- Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
- Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Formato

ANEXO UNO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto _____**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electtorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Internos (Usos y Costumbres)**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer electa en el cargo:	Mayoría Relativa () Representación Proporcional ()	Propietaria () Suplente ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	

Independiente:

Rango de edad

18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Es persona joven? (18-29 años)

Sí		NO	
-----------	--	-----------	--

¿Es persona adulta mayor? (60 años en adelante)

Sí		NO	
-----------	--	-----------	--

¿Tiene condición de discapacidad?

Sí		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?

Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afromexicana?

Sí		No	
-----------	--	-----------	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

Sí		No	
-----------	--	-----------	--

En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿Cuál es?

¿Requiere de intérprete?			
Sí		No	

¿Pertenece a la diversidad sexual?	
Só	Especifique:
No	Prefiero no contestar:

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en:
<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>